Vicerrectorado de Internacionalización
Área de Relaciones Internacionales y Cooperación

Cofinanciado por la Unión Europea

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ENTRE TERCEROS PAISES (KA171 Y KA131 DIMENSIÓN INTERNACIONAL) DEL CURSO ACADÉMICO 2026/2027, DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y AL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

OBJETO Y FINALIDAD

El programa Erasmus+, establecido por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, contempla, entre sus acciones, la movilidad internacional del personal de las instituciones de educación superior para la realización de actividades de docencia y formación en instituciones de otros países.

En este marco, la Universidad Pablo de Olavide participa en las acciones KA171 y KA131-Dimensión Internacional, que permiten desarrollar movilidades con instituciones de educación superior de terceros países no asociados al programa Erasmus+. Estas actividades tienen como finalidad favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias, la formación del personal y la cooperación académica e institucional con las universidades socias.

Con cargo a los fondos concedidos a la Universidad Pablo de Olavide para estas acciones, se convocan ayudas destinadas al personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) para la realización de estancias de docencia, formación o actividades combinadas, en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Por todo ello, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide, en ejercicio de las competencias delegadas por el Rector, RESUELVE convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas de movilidad internacional correspondientes al curso académico 2026/2027, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMATIVA APLICABLE

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO) (Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023)
- Guía del Programa Erasmus+
- Convenio de subvención KA131 y KA171 suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y el SEPIE para los proyectos correspondientes y por el resto de normativa vigente que le sea de aplicación para movilidades en el marco del programa Erasmus+ KA131 y KA171.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	1/12

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Requisitos generales

Podrá participar en la presente convocatoria el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Pablo de Olavide que mantenga una vinculación funcionarial o contractual con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad, tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante el desarrollo de la estancia de movilidad. Asimismo, podrá participar el personal investigador predoctoral y el postdoctoral beneficiario de programas o convocatorias externas de "Atracción de Talento", contratado a cargo al Capitulo VI del presupuesto, siempre que mantenga vigente su vinculación contractual en el momento de presentar la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia.

2.2. Requisitos específicos

a) Cumplir con el perfil exigido indicado en el **Anexo I** para cada plaza solicitada.
b) Haber obtenido un **acuerdo de movilidad (Anexo IV)** firmado por las tres partes (participante, responsable en destino y superior jerárquico/a en la UPO), a fecha de cierre de solicitudes, que recoja las tareas que se desarrollarán y las fechas de la estancia.
c) Cuando lo requiera el perfil de la plaza, **acreditación oficial de idioma obtenida como máximo a fecha de cierre de plazo de solicitudes.** Se considerarán oficiales cualesquiera de los títulos recogidos en las *Tablas de Certificados Oficiales aceptados por la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas*[1]. Las acreditaciones se baremarán en base a lo establecido en el **Anexo II**.
d) Realizar la estancia en el **plazo de ejecución** establecido para dicho destino.
e) El PDI podrá realizar estancias docentes, de formación o combinadas, mientras que el PTGAS podrá realizar estancias de formación. Cada persona podrá ser beneficiaria de un máximo de **dos movilidades** entre la presente convocatoria y la convocatoria **Erasmus+ KA131** correspondiente al curso 2026/2027, siempre que cumpla los requisitos de participación establecidos en cada una de ellas. No obstante, en esta convocatoria únicamente podrá solicitarse y adjudicarse **una plaza por persona**. Si, una vez finalizado el plazo de solicitud o concluido el proceso de selección, quedaran plazas vacantes, estas se incorporarán a la oferta del curso siguiente, siempre que el periodo de ejecución del proyecto al que estén vinculadas lo permita. Excepcionalmente, si tras la adjudicación de plazas continuaran existiendo vacantes por falta de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, dichas plazas podrán ofrecerse a personas ya beneficiarias de una plaza en esta convocatoria que también

[1] Tabla de certificados oficiales admitidos por la UPO, actualizada en mayo de 2026.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	2/12

reúnan los requisitos de la plaza vacante. Únicamente en este supuesto podrá una misma persona realizar **dos movilidades en el marco de esta convocatoria**.

f) Las **estancias docentes** deberán tener un contenido de **8 horas lectivas** y las movilidades combinadas, un mínimo de **4**. **No se admitirán estancias de formación cuya finalidad sea la asistencia a congresos y conferencias**.

g) **Antes del comienzo de la estancia** el/la beneficiario/a deberá presentar en el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) los siguientes documentos:

- **Justificantes** de los **viajes de ida y vuelta**.
- **Póliza de seguro**, que deberá incluir las coberturas de **asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y extenderse a lo largo de toda la estancia**.
- **Convenio de Subvención**, que reflejará la ayuda percibida y será proporcionado por el ARIC al/la beneficiario/a, quien lo devolverá firmado digitalmente.

h) La **búsqueda de alojamiento** y la **cumplimentación de los trámites de visado o inscripción** en la universidad o centro de investigación de destino, en su caso, son igualmente responsabilidad de la persona beneficiaria.

i) **Tras su finalización**, las personas beneficiarias entregarán el **Certificado de Estancia** firmado por la institución de destino, que detallará las fechas exactas de llegada y salida, **y el Informe Final** (*Participant report*), cuestionario electrónico referente a la estancia que se compromete a cumplimentar y que recibirá por correo electrónico.

j) En caso de que el/la beneficiario/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acreditación insuficiente de la misma, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**. Asimismo, **la renuncia a la estancia tras su aceptación y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

3. OFERTA DE PLAZAS

a) Se convocan **16 plazas** para desarrollar estancias en universidades socias (Anexo I). Se reservan **11 plazas** para el PDI y **5 plazas** para el PTGAS, pudiendo ser asignadas al otro sector aquellas plazas que queden desiertas y siempre que las condiciones de la plaza lo permitan. El PDI podrá solicitar un máximo de 5 destinos, y el PTGAS, un máximo de 3.

b) Las estancias, que podrán realizarse entre el **15 de febrero de 2027 y el 31 de julio de 2029 según el proyecto al que pertenezcan y en base a lo dispuesto en el anexo I**, tendrán una duración mínima de cinco días de trabajo efectivo y máxima de

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	3/12

dos meses –sin incluir el desplazamiento– y se desarrollarán en la modalidad de docencia, formación o combinada según lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional existente. **La ayuda económica sufragará**, para todos los casos, **un máximo de cinco días de estancia y dos días de viaje**, a razón de **190€ diarios**, más la **ayuda correspondiente de viaje** según la banda de distancia (anexo I).

c) Las personas con **necesidades especiales** que tengan reconocido legalmente un grado del 33% o superior de discapacidad podrán solicitar **una ayuda económica adicional** a la recogida en la tabla anterior, ayuda que podrá compensar los gastos de transporte especial y/o adaptado, acompañamiento en desplazamiento y/o durante la estancia, servicios profesionales imprescindibles para el desarrollo de la actividad y cualesquiera otros gastos específicos derivados de las necesidades especiales acreditadas. El/la solicitante que desee acceder a esta ayuda adicional deberá indicarlo en el formulario de solicitud y adjuntar a esta una copia del certificado de discapacidad y un presupuesto detallado de los gastos previstos y, tras la conclusión de la estancia, los documentos que justifiquen dichos gastos.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) La solicitud de participación (**Anexo III**-formulario electrónico disponible en la web del ARIC) se presentará en la Sede Electrónica (https://sede.upo.es/) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el resguardo de la solicitud telemática.

b) **La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria**.

c) **En caso de aportar documentación adicional,** esta podrá presentarse junto con **el resguardo de la solicitud telemática**, a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO (https://lc.cx/J2tIN2) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que sea de manera telemática.

d) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

e) **El personal es responsable, a título personal, de la veracidad de la información y documentación que aporte**. En caso de fraude, la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad administrativa que, en su caso, proceda.**

f) El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día **16 de diciembre de 2026.**

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	4/12

5. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

5.1. Baremo de selección

a) Cada solicitante obtendrá una puntuación final por plaza, que se calculará en función del siguiente baremo (**máximo 10 puntos**):

CUPO DE PDI:

1. **No haber realizado movilidad Erasmus+** en el marco de la acción **KA171** en convocatorias anteriores gestionadas por el ARIC: 1.5 puntos
2. **No haber realizado movilidad Erasmus+** en el marco de la acción **KA131** en convocatorias anteriores gestionadas por el ARIC: 0.75 puntos
3. **Conocimiento acreditado del idioma,** donde sea valorable según el Anexo I y de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II (máximo 3.75 puntos)
4. **Por tutorización de alumnado participante en movilidad internacional de salida** durante las convocatorias 2025/2026 y 2026/2027: 1 punto por convocatoria (2 puntos como máximo)
5. **Tesis doctorales dirigidas**: 2 puntos por una tesis con mención europea o internacional y 1.5 punto por el resto de tesis (máximo 2 puntos)

- **Criterios de desempate:**

Se aplicarán en el siguiente orden hasta alcanzar el desempate:

1. Menor número de estancias Erasmus KA171 realizadas y gestionadas por el ARIC.
2. Menor número de estancias Erasmus KA131 realizadas y gestionadas por el ARIC.
3. Coordinación del convenio con la universidad solicitada.
4. Mayor puntuación obtenida en el punto 3 del apartado anterior: “Conocimiento acreditado del idioma”.
5. Antigüedad contractual en la UPO.

CUPO DE PTGAS:

1. **No haber realizado movilidad Erasmus+** en el marco de la acción **KA171** en convocatorias anteriores gestionadas por el ARIC: 3.25 puntos
2. **No haber realizado movilidad Erasmus+** en el marco de la acción **KA131** en convocatorias anteriores gestionadas por el ARIC: 3 puntos

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	5/12

3. **Conocimiento acreditado del idioma,** donde sea valorable según el Anexo I y de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II (máximo 3.75 puntos).

- **Criterios de desempate:**

Se aplicarán en el siguiente orden hasta alcanzar el desempate:

1. Menor número de estancias Erasmus KA171 realizadas y gestionadas por el ARIC.
2. Menor número de estancias Erasmus KA131 realizadas y gestionadas por el ARIC.
3. Mayor puntuación obtenida en el punto 3 del apartado anterior: "Conocimiento acreditado del idioma".
4. Antigüedad contractual en la UPO.

5.2 Criterio de adjudicación

a) La adjudicación será por un proceso de concurrencia competitiva por criterio de **puntuación final por plaza.**

b) Las personas solicitantes deberán completar su formulario de solicitud **por orden de preferencia**, asumiendo la aceptación de las condiciones de las plazas solicitadas.

c) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden de preferencia de plaza establecido en la solicitud, que será vinculante para el personal a lo largo del procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas.**

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas de adjudicación de plazas corresponderán a una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide.
- Vocal: el Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Vocal y secretaria: la Técnica del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación responsable de la gestión de la convocatoria.

La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

1. Aplicar los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, aprobar las puntuaciones provisionales, examinar las alegaciones presentadas y aprobar las puntuaciones definitivas de las personas solicitantes.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	6/12

2. Aprobar la propuesta provisional de adjudicación de plazas, examinar las alegaciones presentadas contra ella y adoptar los acuerdos que procedan.

3. Formular la propuesta definitiva de adjudicación de plazas para su elevación al órgano competente, que dictará la correspondiente resolución.

La Comisión podrá solicitar al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación los informes y datos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento de selección y adjudicación de plazas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria y con las siguientes fases:

7.1 Admisión provisional de solicitudes y subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una resolución rectoral con la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos advertidos o formular las alegaciones que estimen oportunas.

7.2. Admisión definitiva y puntuaciones provisionales.

Una vez examinadas las subsanaciones y alegaciones presentadas, se publicará la resolución rectoral con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Simultáneamente, la Comisión de Selección publicará el acuerdo por el que se aprueben las puntuaciones provisionales de las personas admitidas, obtenidas mediante la aplicación del baremo establecido en el apartado 5.1.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, para formular alegaciones contra las puntuaciones provisionales.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	7/12

7.3. Puntuaciones definitivas y propuesta de adjudicación.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección aprobará, mediante acuerdo, las puntuaciones definitivas. Una vez publicadas las puntuaciones definitivas y realizadas las comprobaciones administrativas que procedan, la Comisión de Selección aprobará, mediante un nuevo acuerdo, la propuesta provisional de adjudicación de plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5.2 y el orden de preferencia de destinos indicado en las solicitudes.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la adjudicación provisional, para presentar alegaciones.

La **aceptación o renuncia** a la plaza asignada deberá formalizarse expresamente dentro del plazo establecido a través del formulario correspondiente. La falta de formalización de la aceptación de una plaza determinará la pérdida de la adjudicación provisional y la exclusión del procedimiento, sin que ello constituya una penalización para participar en futuras convocatorias.

7.4. Propuesta definitiva de adjudicación.

Finalizado el plazo correspondiente a la propuesta de adjudicación, la Comisión de Selección examinará las alegaciones presentadas y las opciones ejercidas por las personas participantes. A continuación, aprobará mediante acuerdo la propuesta definitiva de adjudicación de plazas y la elevará al órgano competente para su resolución, sin apertura de un nuevo plazo de alegaciones.

7.5. Resolución definitiva de adjudicación.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección, el órgano competente dictará la resolución rectoral de adjudicación definitiva de plazas.

La resolución incluirá la relación de personas adjudicatarias y los demás extremos que procedan conforme a esta convocatoria, así como la indicación de los recursos administrativos o jurisdiccionales que puedan interponerse contra ella.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	8/12

8. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

a) La aceptación de una plaza supone el conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

b) Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se publicarán a través de TEO en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El ARIC realizará la difusión de estas comunicaciones a través de los medios de comunicación institucional electrónicos (correo electrónico, listas de difusión, medios sociales, etc.).

c) Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir los trámites necesarios con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso.

9. ORGÁNICA DE CARGO

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos que resulten disponibles en los correspondientes convenios de subvención Erasmus+ suscritos entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

10. RECURSOS

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	9/12

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y las movilidades y ayudas que de ella se deriven, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de una misión realizada en interés público (artículos 6.1.c y 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos podrán comunicarse a las universidades de destino y a los organismos competentes cuando resulte necesario para la gestión, financiación y justificación de las movilidades.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos y consultar la información adicional sobre su tratamiento en Protección de Datos Personales - Protección de Datos Personales.

La Vicerrectora de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 06/06/2024, BOJA de 12/06/2024)

Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Fecha	18/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZtwMQpEvCFp05sY4sNougw	Página	10/12